

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ELIANA MARÍA BUSTAMANTE OCHOA
DEMANDADO	JUAN RAFAEL NOREÑA GONZALEZ IGNACIO NOREÑA GONZALEZ BEATRIZ ELENA NOREÑA GONZALEZ ANGELA MARIA NOREÑA GONZALEZ
RADICADO ACUMULADA	05001- <b>31-03-008-2023-00208</b> -00 05001- <b>40-03-008-2022-01313</b> -00
ASUNTO	DECRETA EMBARGO
INTERLOCUTORIO	170

Conforme lo solicita la apoderada demandante del ejecutivo singular inicial, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. Embargo y posterior secuestro de los vehículos denunciados como de propiedad del demandado JUAN RAFAEL NOREÑA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.552.360:
  - a. CCD28 matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de GUARNE – ANTIOQUIA.
  - b. MLB648 matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de MEDELLÍN.
  
2. Embargo y posterior secuestro de los vehículos denunciados como de propiedad del demandado IGNACIO NOREÑA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.429.184:
  - a. MLN016 matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de MEDELLÍN.
  - b. EQM13A matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de ENVIGADO.

Líbrese las comunicaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)